

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Ordenanza Municipal N° 044/97 HAM - HCM 048/97
Secretaría General

Lic. Gaby Candia de Mercado
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el H. Concejo Municipal ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, los trabajos de limpieza de ventanas de los edificios presentan riesgos de accidentes tanto para los limpiadores como para las personas que circundan el lugar donde se desarrolla el trabajo.

Que, las disposiciones legales en vigencia, en ese caso, el Reglamento de Edificaciones y la Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, solo establecen normas de carácter general para prevenir accidentes en trabajos en altura.

Que, es obligación del Gobierno Municipal dictar normas que complementen las disposiciones legales, obligando a su fiel cumplimiento, en aras de prevenir accidentes que afecten a los habitantes de ésta urbe.

POR TANTO: El H. Concejo Municipal de la ciudad de La Paz, en uso de sus atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer que a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, las empresas o personas que prestan servicios de limpieza de ventanas, deben asegurar la protección de los limpiadores de ventanas, mediante dispositivos tales como cinturones de seguridad sujetos a ganchos de anclaje apropiados, guindolas, escaleras de mano y andamios, en todos los casos en que estén expuestos a una caída desde una altura superior a 2 mts.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda prohibido emplear escaleras de mano para la limpieza de ventanas cuando puedan utilizarse otros medios más seguros, como andamio.

ARTICULO TERCERO.- Para la limpieza de toda ventana que requiera puntos de anclaje y cuya repisa sea insegura para subirse a ella, el limpiador debe disponer de una repisa auxiliar y otro medio de apoyo sobre el que pueda permanecer de pie sin peligro alguno.

//..

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

112

ARTICULO CUARTO.- Los puntos de anclaje solo se deben considerar suficientemente seguros si el acceso a la ventana y la propia ventana están dispuestos de tal manera que el limpiador pueda alcanzar la repisa, y antes de subirse a ella, enganchar un extremo del cinturón al punto de anclaje y asimismo, dejar enganchado un extremo del cinturón mientras ingresa nuevamente en el edificio.

ARTICULO QUINTO.- Para garantizar la protección del limpiador, las ventanas cuyo ancho exceda de 1.8 mts., deben estar provistas de un apoyo seguro para la espalda, por ejemplo un cable.

ARTICULO SEXTO.- Los andamios utilizados para limpiar ventanas deben cumplir con la Ordenanza Municipal promulgada al respecto, a fin de brindar seguridad al limpiador como a las personas que transitan por el área.

ARTICULO SÉPTIMO.- El limpiador de ventanas no debe pasar de una ventana a otra por el exterior del edificio, a menos que se encuentre siempre sobre un apoyo seguro y que un extremo del cinturón de seguridad permanezca sujeto.

ARTICULO OCTAVO.- Los ganchos de anclaje para los cinturones de seguridad deben ser forjados o fabricados con una aleación metálica laminada resistente a la corrosión.

ARTICULO NOVENO.- Los ganchos de anclaje deben estar instalados de manera que una vez colocados, no puedan girar, salirse o aflojarse accidentalmente.

ARTICULO DÉCIMO.- Las ventanas de más de 1.8 mts. de ancho que requieran puntos de anclaje, deben estar provistas de los ganchos a cada lado para sujetar el cinturón de seguridad del limpiador.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- Las áreas de paso por debajo de los trabajos que realiza el limpiador deben contar con letreros de prevención a ambos lados, a fin de poner en alerta a los que circulan por el área.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Si el caso lo exige, se deben colocar pantallas de protección conforme la Ordenanza Municipal promulgada al respecto.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- Queda prohibido realizar trabajos de limpieza mientras no se reúnan las condiciones de seguridad exigidas en la presente Ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- El cumplimiento de la presente Ordenanza será efectuada mediante la Unidad especializada de la H. alcaldía Municipal, la misma que podrá suspender los trabajos de limpieza de ventanas, hasta que se acaten las normas establecidas en la presente Ordenanza.

113.

H. MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

//3

Quedan derogadas todas las Ordenanzas anteriores que se opongan a la presente.

Queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición la Honorable Alcaldesa Municipal de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz.

Es dada en la sala de sesiones del H. Concejo Municipal a los tres días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete años.

Firmado por: H. Alfonso Gosálvez Sologuren
Presidente del H. Concejo Municipal
H. Rodolfo Gálvez Salazar
Secretario del H. Concejo Municipal

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal a los nueve días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete años.



Ruby Candia de Mercado
H. Alcaldesa Municipal de La Paz